



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521 -2024-MPA

Ayabaca, 29 de octubre del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:



El Informe N° 016-A-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.AASR/I.O, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 962-2024-MPA-GDUR-SGSL/ING. EWAS, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras; Informe N° 2905-2024-MPA-GDUR, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Provedo S/N, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 934-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, mediante Informe N° 16-2024-MPA GDUR-SSLO/ING.AASRI.O, de fecha 03 de mayo del 2024, el Inspector de obra solicita al Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Recepción de obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS, LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED PRINCIPAL, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AUL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON EL CUI N. 2423569, ha sido concluida al 100% según el expediente técnico, tal como se menciona en el asiento N° 018 del residente de obra, además, ratificado según el asiento N° 019, del suscrito, por lo cual se solicita la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA;



Que, con Informe N° 962-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 25 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, SOLICITA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, por lo que esta gerencia concluye que, la Entidad debe aprobar la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante ACTO RESOLUTIVO para el proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS, LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED PRINCIPAL, EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD AUL, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2423569. asimismo, recomienda realizar la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA mediante ACTO RESOLUTIVO;



Que, mediante Informe N° 2905-2024-MPA-GDUR, de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Visto el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que es necesario la conformación de Comité de Recepción de Obra del proyecto: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS, LINEA DE ADUCCIÓN Y RED PRINCIPAL, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AUL DISTRITO DE AYABACA,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521 -2024-MPA

PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N 2423569; por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda se deriven todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior a Secretaria General con la finalidad que se continúen con el trámite del presente informe para que mediante ACTO RESOLUTIVO se apruebe la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Se recomienda, realizar la RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA mediante ACTO RESOLUTIVO, el cual deberá estar conformado por:

| TITULARES | |
|---|---|
| Ing. Elmer William Andrade Sandoval | Funcionario de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (Presidente) |
| Ing. Antonio Seminario Mijahuanga | Funcionario de la Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento (1er Miembro) |
| Ing. Albert Asunción Salazar Rojas | Inspector de obra (2do Miembro) |
| Ing. Gilbert Joseph Anthony Peña Timoteo. | residente de obra (3er Miembro) |

Que, mediante Informe N° 934-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA: de **CONFORMIDAD** a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la CONFORMACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS, LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AUL, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2423569;

Que la **DIRECTIVA N° 002-2018-MPA-GDUR. "DIRECTIVA SOBRE GESTIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)"**.

- A. . RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PIP.
- B. Sobre la Recepción y Entrega de Obra.
 - a. Para fines del ejercicio de control gubernamental en la Ejecución Presupuestaria Directa se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:
- C. Al menos quince (15) días antes de la terminación de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, el Residente de Obra solicitará la designación de una Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, solicitud que será confirmada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, y emitirá el informe correspondiente a la Oficina de Obras; también señalará en el Cuaderno de Obra la fecha de Término real de la obra.
- D. El titular de la Entidad o quien haya delegado dicha función, designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante documento autoritativo. En dicha Comisión, corresponderá a la entidad financiera designar entre su personal a un miembro titular o suplente.
- E. La Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra estará conformada por tres (03) miembros: un ingeniero o arquitecto, representante de la Oficina de Obras, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien la presidirá, Gerente de Administración o Sub Gerente de Logística y el Inspector o el Supervisor, según corresponda, como asesor; pudiendo designar suplentes. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido.
- F. Terminada la obra, la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días para verificar el cumplimiento del expediente técnico y modificaciones aprobadas y, en general, su buen funcionamiento, de ser el caso. La verificación se realizará necesariamente con presencia del Residente de Obra quien presentará el Expediente Técnico, los metrados finales de obra, planos de replanteo y pruebas de control de calidad efectuadas.
 - a. De encontrarse observaciones se suscribirá un Acta de Observaciones, procediendo el o la Residente de Obra a la subsanación de las mismas, dentro del plazo establecido en el cual no podrá exceder la décima (1/10) parte del plazo de ejecución de la obra. Producida la subsanación y dentro del plazo establecido para ello, el Residente de Obra solicitará una nueva verificación, no siendo procedente que la Comisión formule observaciones distintas a las señaladas inicialmente.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521 -2024-MPA



- b. De ser conforme a lo ejecutado, se suscribirá un Acta de Recepción, en la que se dejará constancia de la entrega por parte del Residente de Obra de los documentos siguientes: Expediente Técnico, Cuaderno de Obra, Memoria Descriptiva Final, Metrados Finales, Proyecto de Declaración de Fábrica (de ser el caso), Planos Finales de Replanteo o Post Construcción, Panel Fotográfico (antes, durante y después), Infames de Control de Calidad, Bitácora de Utilización de Maquinaria y Equipos, Pre Liquidación Técnico Financiera, Cierre Libro de Planillas y demás documentos que correspondan y que, a criterio de la Comisión, sean necesarios para fines de la liquidación y posterior saneamiento legal.
- c. El Residente o Administrador de Obra, llevará todo y pondrá a disposición de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su verificación, los libros y registros contables, así como la respectiva documentación sustentatorio debidamente ordenada y foliada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, RESERVORIOS, LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AUL, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2423569; el mismo que se conforma de la siguiente manera:

| TITULARES | |
|---|---|
| ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL | FUNCIONARIO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (PRESIDENTE) |
| ING. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA | FUNCIONARIO DE LA SUB GERENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (1ER MIEMBRO) |
| ING. ALBERT ASUNCIÓN SALAZAR ROJAS | INSPECTOR DE OBRA (2DO MIEMBRO) |
| ING. GILBERT JOSEPH ANTHONY PEÑA TIMOTEO. | RESIDENTE DE OBRA (3ER MIEMBRO) |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
 ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
 AYABACA-PIURA-PERÚ

masvirtual@muniaayabaca.gob.pe